

## DEFENSA DE LA VIDA Y DERECHOS DEL NIÑO

La actual legislación española sobre el aborto ha dado un salto mortal que nos ha dejado helados: de considerarse “delito” ha pasado a ser un “derecho”.

Fijémonos en el avance del “nuevo derecho”: Durante 2016, se han producido en España 94.188 abortos. Por cada muerte en violencia de género en el mismo año, 45, se produjeron 2093 abortos. El eco mediático de ambas muertes es bien distinto.

Nos preguntamos cómo es posible que personas serias y bien formadas, sentados formalmente en una mesa, hayan favorecido esta ley abortiva que desoye tan clamorosamente tanto leyes morales como positivas y criterios médicos. Veamos.

**Miguel Delibes**, en su artículo *Aborto y progresismo*, publicado en ABC en 1986, escribía lo siguiente:

*"La defensa de la vida suele basarse en todas partes en razones éticas, generalmente de moral religiosa, y el motivo de la disputa es, en principio, si el feto es o no portador de derechos y deberes desde el instante de la concepción.*

*Yo creo que esto puede llevarnos a argumentaciones bizantinas a favor y en contra, pero hay una cosa clara: el óvulo fecundado es algo vivo, un proyecto de ser con un código genético propio que, con toda probabilidad, llegará a serlo del todo si los que ya disponemos de razón no truncamos artificialmente el proceso de crecimiento. (...)*

*Lo importante en este dilema es que el feto aún carece de voz pero, como proyecto de persona que es, parece natural que alguien tome su defensa puesto que es la parte débil del litigio".*

### I - DECLARACIONES MÉDICAS

Puesto que el aborto, en primer lugar, es un asunto que entra de lleno en el terreno de la medicina y de la ética médica, nos preguntamos sobre las opiniones más autorizadas sobre el tema. Veamos.

La **Real Academia Española de Medicina**, en una de sus Conclusiones de 10 de abril de 1973, proclama:

*«Prescindiendo de toda razón moral y teológica, sólo desde el punto de vista de la biología, el huevo fecundado es una vida independiente y dotada de individualidad propia. Desde el punto de vista biológico, pues, cualquier práctica abortiva, por temprana que sea, debe ser considerada como un homicidio »*

El **Código Deontológico** de la profesión médica española prescribe, en su artículo 114, lo siguiente:

*«El médico está obligado a respetar la vida humana en gestación».*

Las **Resoluciones de Ginebra**, de 1948, y **de Oslo**, de 1970, de la Asociación Médica Mundial, desean que cada facultativo se comprometa a guardar

*«respeto absoluto a la vida humana desde la concepción».*

La **Conferencia Internacional sobre el Aborto**, celebrada en Washington en 1967, declara que

*«Entre la fecundación y el nacimiento no hay instante preciso en el cual pueda decirse que no hay vida humana (y que) los cambios hasta el adulto son grados diversos de desarrollo y maduración»*

El profesor **Jerôme Lejeune**, catedrático de Genética de la Sorbona (Paris) ha escrito:

*"Desde el momento mismo de la fecundación, desde el instante en que a la célula femenina le llega toda la información que se contiene en el espermatozoide, existe un ser humano".*

El doctor **Bernard Nathanson**, el famoso «rey del aborto», antiguo abortista y actualmente médico pro-vida, defiende el feto humano con claridad:

*"Con la ciencia en la mano, en la actualidad no hay ninguna duda: cuando se permite el aborto, se permite un acto deliberado de destrucción, de violencia mortal y, por lo tanto un crimen".*

*«Dramáticamente tengo que reconocer que el feto no es un trozo de cama, sino un paciente»;*

El doctor **Lyley**, conocido como el “padre de la Fetología”, también afirma:

*"El embrión domina su medio ambiente y su destino. Se implanta con tal fuerza fisiológica que suspende la menstruación de su madre. También resuelve, por sí sólo, el problema de trasplante; una admirable proeza: convive dentro de su madre, aunque sean inmunológicamente incompatibles. Ninguno de los dos recibe del otro ni tejidos ni sangre; sin embargo, se toleran mutuamente en un ambiente de parabiosis. Finalmente, determina su nacimiento; pues sin duda, el nacimiento del parto lo recibe el feto unilateralmente".*

El profesor **Jerome Lejeune** ha escrito que

*«No es una afirmación metafísica, sino, simplemente, una verdad experimental, que con la fecundación un nuevo ser viene a la existencia»,*

**Jiménez Vargas y López García**, en el libro *¿Qué se llama aborto?*, aseguran que

*«Desde la fertilización está viviendo una persona humana (y) que si el comienzo de la vida no se sitúa en la fecundación, no queda referencia ninguna para concretar en qué momento se produce».*

## II - DECLARACIONES POLITICAS

Parece que para el mundo médico, doctores e instituciones están de acuerdo en la defensa del feto humano como persona humana que lo es con toda seguridad diferenciándose del cuerpo de la madre. ¿Cómo puede decir la mujer que “*el cuerpo es mío y puedo hacer con él lo que quiero*”? Y, lo que es peor, ¿cómo los legisladores pueden dar por bueno ese falso convencimiento y convertirlo en ley?

Pero es que, además, múltiples legislaciones políticas defienden también la vida humana desde el mismo instante de su concepción. Veamos algunos ejemplos.

La **Constitución Española** de 1978 afirma:

Artículo 15:

*"Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".*

Artículo 39, 4:

*"Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".*

La **Declaración de los Derechos del Niño No Nacido** de la Asamblea del Parlamento de Europa afirma con rotundidad:

*"El niño que va a nacer, debe gozar desde el momento su concepción, de todos los derechos anunciados en la presente Declaración; Todos estos derechos deben ser reconocidos a todo niño que va a nacer, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN NI DISCRIMINACIÓN, basada en la raza, color, sexo, lengua, religión, origen nacional o social, estado de desarrollo, estado de salud o las características mentales y físicas ciertas o hipotéticas y toda otra situación que le concierna a la madre o a su familia; La ley debe asegurar al niño, antes de su nacimiento, con la misma fuerza que después, el derecho a la vida inherente a todo ser humano, en razón de su debilidad particular, el niño que va a nacer debe beneficiarse de una protección especial. "*

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** (París, 10 de diciembre de 1948), en su Preámbulo dice:

*"(...) CONSIDERANDO que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y, CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso (...)"*

Artículo 3:

*"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Artículo 16.3:

*"La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. "*

Artículo 25.2:

*"La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social. "*

La **Declaración de los Derechos del Niño**, aprobado en Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, dice lo siguiente:

Preámbulo:

*"CONSIDERANDO que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. "*

Principio 2:

*"El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda*

*desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad (...) "*

Principio 4:

*"El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales incluso atención prenatal y posnatal, (...) "*

Artículo 1:

*"Los objetivos de las Naciones Unidas son: (...) promover y alentar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, lengua o religión (...) "*

Artículo 6:

*"Un miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta puede ser expulsado de la Organización por la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad. "*

Artículo 13.1:

*"La Asamblea General iniciará estudios y hará recomendaciones con el fin de (...) promover la cooperación internacional en los campos económico, social, cultural y sanitario, y ayudar a la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales. "*

Artículo 55:

*"(...) las Naciones Unidas promoverán (...) el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos... "*

Artículo 62.1:

*"El Consejo Económico y Social establecerá comisiones (...) para la promoción de los derechos humanos (...) "*

Artículo 68:

*"El Consejo Económico y Social establecerá comisiones (...) para la promoción de los derechos humanos (...) "*

Principio 8:

*"El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciben protección y socorro".*

Principio 9:

*"El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de tratos (...) "*

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Pacto de San José, Costa Rica, celebrado del 7 al 22 de noviembre de 1969. Artículo 4, 1. Derecho a la Vida:

*"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".*

**Asamblea del Parlamento Europeo,** de 6 de octubre de 1979, en la «Declaración de los derechos del niño no nacido», reza así:

*«La ciencia biológica y genética establece que la vida de cada ser humano, con todas sus características propias, empieza desde el momento de su concepción (estando de acuerdo al afirmarlo así) no sólo los que reconocen la vida como un don de Dios, sino también... aquellos que no comparten esta convicción. »*

El **Consejo de Europa**, Resolución n. 4376, Asamblea del 4-octubre-82, afirma:

*"La ciencia y el sentido común prueban que la vida humana comienza en el acto de la concepción y que, en este mismo momento, están presentes en potencia todas las propiedades biológicas y genéticas del ser humano".*

### **III - DECLARACIONES MORALES**

La Iglesia católica, desde siempre, ha sido una defensora incansable del niño no nacido. Al considerarlo como imagen de Dios pide para él el máximo respeto. Es una persona humana con todos los derechos inherentes. Pongamos algunos ejemplos de esta defensa a ultranza entre una lista interminable:

**Pío XI**, (31-XII-30) encíclica *«CastiConnubii»*, nº 23, habla del aborto como *«delito gravísimo con el que se atenta contra la vida de la prole encerrada en el claustro materno»*.

**Pío XII**, (12-XI-1944) con la transparencia de su pensamiento clarividente, proclamó: *«Hasta que un hombre no es declarado culpable, su vida es intocable, y, por tanto, es ilícito cualquier acto que tienda directamente a destruirla (aunque se trate de una vida embrional) »;*  
*«La vida humana inocente... está sustraída desde el primer instante de su existencia a cualquier ataque voluntario y directo. Este es un derecho fundamental de la persona humana válido... para la vida escondida en el seno de la madre»*

**Pablo VI**, encíclica *«Humanae vitae»*, (25 de julio del 68), en su número 14, declara ilícita *«la interrupción directa de la generación ya iniciada y sobre todo el aborto directamente querido y procurado»*.

**Juan XXIII**, encíclica *«Mater et Magistra»* (15 de mayo del 61) señala que *«la vida humana es sagrada desde que aflora»*.

El **Concilio Vaticano II**, Constitución *«Gaudium et spes»* (7 de diciembre del 65), en el nº 51,3, dice que *«la vida, desde su concepción, ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables»*.

La **Congregación para la Doctrina de la Fe**, en su Declaración de 5 de mayo de 1980, subraya que *«nada ni nadie puede autorizar la supresión de la vida de un ser humano inocente, feto o embrión. Habría en ello una violación de la ley divina, una ofensa a la dignidad de la persona humano, un crimen contra la vida, un atentado contra la humanidad»*.

El **Catecismo de la Iglesia Católica**, (15 de agosto del 97), nn. 2270 y 2272: *"La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de su concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre ellos, el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida. La cooperación formal a un aborto*

*constituye una falta grave, que la Iglesia sanciona con la pena canónica de excomunión".*

**Juan Pablo II**, en la Encíclica *Evangelium Vitae* (25 de marzo del 95):

*"Aunque la presencia de un alma espiritual no puede deducirse de la observancia de ningún dato experimental, las mismas condiciones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen una indicación preciosa para discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgir de la vida humana: ¿Cómo un individuo humano podría no ser persona humana?"*.

**Juan Pablo II**, con apostólica insistencia, ha dicho:

*«Si se rompe el derecho del hombre a la vida en el momento en que empieza a ser concebido en el seno materno se ataca indirectamente todo el orden moral»* (8-VI- 1979; 7-X- 1979);

*«La vida humana es sagrada... desde el momento de la concepción hasta el último instante de la existencia natural»* (26-IV-1980);

*«Si desde el momento de la concepción... toda vida humana es sagrada., todo aquel que intente destruir la vida humana en el seno materno no solamente viola la sacralidad de un ser humano... oponiéndose así a Dios, sino que también ataca a toda la sociedad minando el respeto por toda vida humana»* (19-11-1981);

*«Quien negare la defensa a la persona humana ya concebida, aunque todavía no nacida, cometería una gravísima violación del orden moral. Nunca se puede legitimar la muerte de un inocente. Se minaría el mismo fundamento de la sociedad. ¿Qué sentido tendría hablar de la dignidad del hombre, de sus derechos fundamentales, si no se protege a un inocente, o se llega, incluso, a facilitar los medios o servicios, privados o públicos, para destruir vidas humanas indefensas?»* (Alocución en Madrid, plaza de Lima, de 2-XI-1982).

Por su parte, en los textos sagrados hay tres auténticas joyas sobre el tema que nos ocupa:

**Exodo** (21,22), que prescribe:

*«si algunos riñeren e hirieren a una mujer embarazada y ésta abortara, pagará vida por vida»;*

**Job** (31,15):

*«in utero fecit me»,*

**Salmo 139:**

*«Tu me hiciste en el vientre de mi madre. Mi embrión vieron tus ojos. »*

Finalmente, tanto el antiguo como el actual **Código de Derecho Canónico** comparten la misma idea y recordando, sin duda, la carta de san Bernabé, en la que leemos *«no matarás a tu hijo en el seno de la madre»* (Libro de Horas, III, pág. 376), castigan con la pena de excomunión a los que procuran y no solamente realizan materialmente el aborto;

el primero, en su Canon 2350, al decir:

*«procurantes abortum, matre non excepta, incurrunt, efectusecuto, in excommunicatione latae sententiae ordinario reservatam»,*

y el segundo, en su Canon 1398, conforme al cual  
*«qui abortum procurat, effectusecuto, in excommunicationem»*.

Tenemos aquí, queridos amigos, material suficiente para nuestra reflexión y diálogo. El tema lo merece.

Aunque parece que el aborto está asentado en nuestra sociedad con el deseo de quedarse, nosotros pensamos que torres más altas han caído, y, aunque no estemos hablando todo el día de este holocausto social como nos ha sugerido el papa Francisco, estamos convencidos que llegará día en que recordaremos estos años nuestros como un mal sueño y que los niños concebidos pueden asomarse a nuestra sociedad con confianza y sin ningún miedo. Necesitamos respirar aire fresco.

Florentino Gutiérrez Sánchez. Sacerdote  
[www.semillacristiana.com](http://www.semillacristiana.com)

Salamanca, 22 de enero de 2017